

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01059.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, con facultad expresa para recibir (derivado No. 15 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR en contra de MARÍA VICTORIA BARRERA VILLAMIZAR y GERMÁN EUCLIDES LONDOÑO RODRÍGUEZ – POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme se solicita en el escrito que obra a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 10 de febrero pasado (derivado No. 12 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución, a favor y a costa de la entidad demandante, con la constancia expresa que la obligación allí contenida continúa vigente. Déjense las constancias de rigor.-
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada a quien se le hayan retenido los mismos, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. OFÍCIESE.-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 041, hoy 09 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3554bb2308b4850abc277e7edc198ea816b46aad9fe59facc965a631f412c79d**

Documento generado en 08/03/2022 12:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>